

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.

El Consejo de Administración de Prosegur, Compañía de Seguridad, S.A. ha aprobado una la modificación técnica del artículo 23 del Reglamento del Consejo.

Como consecuencia de la modificación en su momento de los Estatutos Sociales (artículo 22.1) para reducir a tres años el plazo de duración del cargo de Consejero (sin perjuicio de la posibilidad de ser reelegidos una o más veces por iguales periodos de duración máxima), se ha procedido a adaptar el artículo 23.1 del Reglamento del Consejo de Administración para ser coherente con el referido precepto estatutario, permitiendo de esta forma su inscripción en el Registro Mercantil. Se trata de una mera modificación técnica, sin contenido sustantivo.

De esta forma, el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración ha pasado a tener la siguiente redacción:

“Artículo 23. Duración del cargo.

- 1. Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos Sociales, pudiendo ser reelegidos en los términos previstos en dichos Estatutos. No obstante lo anterior aquellos consejeros que ostenten la condición de independientes no podrán mantenerse en el cargo durante un plazo superior a doce años continuados, excepto que pasaran a ostentar la condición de consejero dominical, ejecutivo o de otros consejeros externos.***
- 2. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.***
- 3. El Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Compañía durante el plazo de dos años. El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el periodo de su duración.”***